

# Ahora la JEP podrá investigar a terceros por más conductas

El pasado 12 de febrero la Corte Constitucional anunció en un comunicado que eliminó las restricciones para que terceros que cometieron delitos relacionados con el **conflicto armado** puedan comparecer y ser investigados en la JEP. Aún así, su participación sigue siendo **voluntaria**.



Patricia Linares, presidenta de la Jurisdicción Especial para la Paz y otros magistrados / JEP

## ¿Qué significa eliminar las restricciones?

Hasta ahora, las investigaciones de la JEP a terceros civiles y Agentes del Estado que no sean integrantes de la Fuerza Pública se limitaban al **financiamiento y patrocinio** de grupos armados. Sin embargo, como respuesta a una acción de inconstitucionalidad, la Corte determinó que, en adelante, la JEP podrá conocer e investigar **todos** los delitos que hayan cometido los terceros relacionados con el conflicto armado.

## ¿Qué podrá hacer la JEP en la práctica?

Cuando comparezcan voluntariamente, la JEP podrá investigar o juzgar a terceros o Agentes del Estado no miembros de la Fuerza Pública, como gobernadores o congresistas, por diferentes conductas (no existe un catálogo), siempre y cuando estén relacionadas con el conflicto armado. Esto incluye: **autoría intelectual de un delito, facilitación, complicidad o encubrimiento**.

Por ejemplo, la JEP puede conocer de casos de desaparición u homicidio de líderes sindicales, utilización de grupos armados para la seguridad privada o para fines económicos, desplazamiento o despojo de tierras, provisión de infraestructura o logística, o participación en negocios ilícitos.



## ¿Qué cambió para los terceros y agentes del Estado que no son miembros de la Fuerza Pública?

La Corte amplió el espectro de conductas para que terceros puedan presentarse ante la JEP y **acogerse a los beneficios de esta justicia transicional**. Ya no se limitan a aquellos que involucren la financiación y patrocinio de grupos armados al margen de la ley.

La participación de los terceros y agentes del Estado no miembros de la Fuerza Pública sigue siendo **voluntaria**.

## ¿En qué escenarios participa un tercero en la JEP?

Los terceros siempre participan ante la JEP de manera voluntaria. Esto lo pueden hacer por iniciativa propia o luego de ser llamados.

Si el tercero acude por su cuenta, hará un aporte a la verdad y la reparación y la JEP podrá ordenar diferentes beneficios.

Cuando se menciona a un tercero en el relato de una persona que compareció ante la JEP o en los informes que presentan las víctimas o la Fiscalía, la JEP podrá llamarlo como testigo o para que comparezca ante ella.

De ser llamado a comparecer, el tercero puede decidir si acude o no. En caso que decida no hacerlo, la JEP debe enviar los archivos a la Fiscalía, para que la justicia ordinaria lo investigue.



### 2.311

investigaciones son en contra de terceros, de las **103.224** que ha remitido la Fiscalía a la JEP



### 313

terceros han sido admitidos por la JEP (a febrero de 2020) de los **657** que se presentaron hasta la fecha límite

### 3 meses

es el plazo para presentarse ante la JEP de quienes sean vinculados formalmente a una investigación por parte de la Fiscalía.

Quienes a junio del 2019 estaban vinculados formalmente a una investigación de la Fiscalía tuvieron **hasta septiembre** para presentarse ante la JEP.

## Conozca más...

[Comunicado de la Corte aquí](#)

*\* Aún no se conoce el texto completo de la decisión.*

[Comunicado de la JEP sobre los plazos de los terceros aquí](#)